



Expediente 0005-0401-2018-000011

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE UNIDADES DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL Y UNIDADES DE IDENTIFICACIÓN DUPLICADOS DURANTE EL AÑO 2019

PLIEGO REGULADOR.- MODIFICADO-

Se ha excluido de la licitación en el lote 1 "Unidades de identificación para ganado bovino" la unidad de identificación bovino (crotal visual + crotal electrónico) ya que el Reglamento delegado de la Comisión que complementa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento y Consejo y que permite que uno de los crotales convencionales sea reemplazado por un identificador electrónico, no se va a aplicar hasta el 21 de abril de 2021.

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

Este Acuerdo marco tiene por objeto la selección de proveedores y la regulación de los contratos de suministro de material de identificación animal y unidades de identificación duplicados para el ganado de Navarra durante el año 2019 con posibilidad de prórroga para los años 2020, 2021 y 2022.

Se procederá a la **selección de un máximo de tres proveedores**.

Los proveedores seleccionados suministrarán el material de identificación conforme a las peticiones que se le hagan por parte de la Administración, respetando los mínimos señalados en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, y de acuerdo con las condiciones de su oferta. Cada petición formulada por la Administración constituirá un contrato administrativo de suministro de los regulados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los productos que integran este proceso de selección podrán ser ofertados de acuerdo con los lotes que a continuación se señalan:

- Lote 1: Unidades de identificación para ganado bovino

Cada unidad está compuesta por doble crotal auricular metálico-plástico, de dos cuerpos, macho y hembra, con necesidad de máquina para implantación, conforme al Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema

de identificación y registro de los animales de la especie bovina y demás normativa en materia de identificación bovina aplicable.

- Lote 2: Unidades de identificación para ganado ovino y caprino

Cada unidad compuesta por marca auricular visual consistente en crotal plástico de color amarillo, conforme a la normativa + sistema de identificación electrónico que puede ser de tres tipos:

- Bolo ruminal de peso entre 20-30 g.
- Bolo ruminal de peso entre 68-85 g.
- Crotal tipo botón/botón de color amarillo con transpondedor,

conforme al Real Decreto 685/2013 y demás normativa en materia de identificación de ovino y caprino aplicable.

- Lote 3: Unidades de identificación para ganado equino.

Transpondedores electrónicos, de diámetro máximo 2,5 mm. + Sistema de implantación, conforme al Real Decreto 676/2016, de 16 de diciembre, por el que se regula el sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina y demás normativa aplicable.

Asimismo, estarán incluidas en cada uno de los lotes anteriores y será objeto del contrato las unidades de identificación duplicadas de cualquiera de las unidades de identificación anteriores, incluyendo el coste de envío al ganadero de unidades de identificación duplicadas para la re-identificación.

Los licitadores podrán presentar oferta para uno o varios lotes. La oferta deberá incluir todos los productos que componen el lote.

Dichos suministros se encuentran englobados en el siguiente Código CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos): 03340000 Marcas auriculares para animales

El suministro deberá ajustarse a las condiciones que se señalan en las prescripciones técnicas de este pliego.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Este Acuerdo marco tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La licitación se ajustará a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta: Silvia Baines Zugasti. Jefa de la Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos. Suplente: María Iparraguirre Picabea, Jefa de Sección de Gestión Jurídica del Patrimonio.
- Vocal: María Vela Jaurrieta, Jefa del Negociado de Adquisiciones. Suplente: Maria Aranzazu Larrea Salinas, Diplomada en Ciencias Empresariales.
- Vocal segundo: Agustín Poblador Sancho, Jefe de Sección de Producción Animal. Suplente: Maite Aizpun Redondo, Jefa de Negociado de Desarrollo Ganadero.
- Interventor: Luis Ceras Arrese, Interventor Delegado en el Departamento de Hacienda y Política Financiera o quien legalmente le sustituya.
- Secretario: María Milagrosa Goñi Leza, Técnico en Administración Pública –Rama Jurídica. Suplente: Jose Norberto Viguria Alegría, Técnico en Administración Pública- Rama Jurídica.

3.- PLAZO

El presente Acuerdo marco tiene como periodo de vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Podrá ser prorrogado expresamente antes de su vencimiento por anualidades completas sin que el Acuerdo Marco, incluidas todas sus prórrogas pueda estar vigente más allá del 31 de diciembre de 2022.

4.- SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES.

Se procederá a la selección de un **máximo de 3 proveedores para cada lote**, mediante procedimiento abierto. Los proveedores deberán reunir la suficiente solvencia técnica y económica para la realización de los suministros comprendidos en el presente Acuerdo marco y no incurrir en prohibición de contratar (artículo 22 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Las empresas licitadoras podrán presentarse individualmente o agrupados conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5.- IMPORTE ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El importe estimado de los suministros objeto del Acuerdo Marco durante el año 2019, basado en los consumos de 2017, es de 160.000 € (I.V.A. excluido), dividido por lotes como sigue:

- Lote 1: Unidades de identificación para ganado bovino: 43.000 euros IVA exc.
- Lote 2: Unidades de identificación para ganado ovino y caprino: 104.000 euros IVA exc.
- Lote 3: Unidades de identificación para ganado equino 13.000 euros IVA exc.

El valor estimado del Acuerdo Marco, a efectos de publicidad, asciende a 640.000 € (IVA excluido).

Las cantidades estimadas de consumo para el año 2019, basadas en los consumos de 2017 de cada uno de los lotes son las siguientes:

- Lote 1: Unidades de identificación para ganado bovino

PRODUCTO	UNIDADES
Unidad de identificación bovino (doble crotal auricular)	40.000
Duplicados de crotales bovinos	10.000

- Lote 2: Unidades de identificación para ganado ovino y caprino:

PRODUCTO	UNIDADES
Unidad identificación ovino-caprino (crotal visual + crotal tipo botón con transpondedor electrónico)	60.000
Unidad identificación ovino-caprino (crotal visual + bolo 68-85)	5.000
Unidad identificación ovino-caprino (crotal visual + bolo 20-30)	25.000
Duplicados de elementos de identificación ovino-caprino (crotal visual o crotal electrónico o bolo ruminal)	10.000

- Lote 3: Unidades de identificación para ganado equino

PRODUCTO	UNIDADES
Unidades de identificación para ganado equino	8.000
Duplicados de de identificadores equinos	1.000

A modo informativo en el año 2017 se recibieron las siguientes solicitudes de **identificadores duplicados**, con los siguientes envíos:

TIPO SOLICITUD	CANTIDAD	Nº ENVÍOS
Crotales duplicados de vacuno	9.391	1.999
Crotales visuales ovino-caprino	2.224	369
Crotales electrónicos ovino-caprino	811	176
Bolos ruminales ovino-caprino	1.262	144
Transpondedores equino	509	238
TOTAL	14.197	2.926

Las estimaciones de los consumos no suponen compromiso de gasto alguno por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente entregados por el proveedor.

Se financiará con cargo a la partida equivalente a la partida 710004-71310-2289-412200 "Material para identificación animal", del presupuesto de gastos para el año 2019, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El importe máximo de licitación para cada uno de los tipos de identificadores es el siguiente:

LOTE 1: UNIDADES IDENTIFICACIÓN BOVINO	IMPORTE MÁX. LICITACIÓN €/Unidad IVA excluido.
Unidad de identificación bovino (doble crotal auricular)	0,7
Duplicado de vacuno (crotal visual) + envío a ganadero	1,5

LOTE 2: UNIDADES IDENTIFICACIÓN OVINO	IMPORTE MÁX. LICITACIÓN €/Unidad IVA excluido.
Unidad identificación ovino (crotal visual + crotal tipo botón con transpondedor electrónico)	0,90
Unidad identificación ovino (crotal visual + bolo 68-85)	1,25
Unidad identificación ovino (crotal visual + bolo 20-30)	1,15
Duplicado de ovino (crotal visual o crotal electrónico o bolo ruminal 68-85) + envío a ganadero	1,50

LOTE 3 UNIDADES IDENTIFICACIÓN EQUINO	IMPORTE MÁX. LICITACIÓN €/Unidad IVA excluido.
Unidad identificación equino (Transpondedor inyectable + aplicador)	1,25
Duplicado transpondedor electrónico equino + envío a ganadero	3,00

7- OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrán considerarse ofertas anormalmente bajas aquellas cuyo porcentaje de baja sea superior a 20 puntos porcentuales del precio máximo de licitación en los casos en que haya una o dos ofertas admisibles.

En los casos en que existan 3 o más ofertas admisibles se podrán considerar como ofertas anormalmente bajas aquellas que excedan de 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las ofertas admisibles. Para el cálculo de dicha media aritmética se efectuarán las siguientes operaciones:

- Se excluirán las ofertas de cuantía más elevada cuando sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, volviendo a realizar el cálculo con el resto de ofertas.
- Si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las 3 ofertas de menor cuantía

En el caso de que una o varias ofertas incurran en presunción de anormalidad se solicitará a las entidades licitadoras afectadas la justificación pertinente de los precios o costos sobre los que se ha presentado la oferta de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 LFCP.

8.- PRECIOS APLICABLES A LOS SUMINISTROS.

Los precios que se aplicarán a los suministros serán los determinados en la oferta de la empresa licitadora, salvo que se aplique una reducción de precio, como consecuencia de una oferta, descuento, rappel o similar.

9- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procederá la revisión de precios.

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para concurrir a la licitación las empresas licitadoras deberán disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para poder realizar suministros durante el plazo de un año por los siguientes importes según el lote al que presenten ofertas:

- LOTE 1: 13.000 € IVA excluido
- LOTE 2: 31.200 € IVA excluido
- LOTE 3: 3.900 €/IVA excluido

11.- SOLVENCIA TÉCNICA

Para concurrir a la licitación las empresas deberán haber realizado suministros iguales o similares en alguno de los últimos tres años, que en cómputo global asciendan a las siguientes cuantías:

- LOTE 1: 13.000 € IVA excluido
- LOTE 2: 31.200 € IVA excluido
- LOTE 3: 3.900 €/IVA excluido

12.-PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Lugar y plazo.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones trámites que procedan con las entidades interesadas, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El anuncio de la licitación se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea por medios electrónicos y se publicará además en el Portal de Contratación de Navarra, una vez recibida la confirmación de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea o transcurridas 48 desde la confirmación de la recepción del envío.

El plazo de presentación se fijará en el anuncio de la contratación, debiendo ser, como mínimo, de 30 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento "*Errores técnicos más frecuentes*" no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso que la empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará; si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación de la oferta se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma la oferta presentada será admitida.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas y depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

2. Forma.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación general.
- Sobre B- Criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidas aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego regulador, corresponda incluir en el sobre B.

La documentación deberá presentarse en castellano.

13.- CONTENIDO DEL SOBRE A "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA TÉCNICA"

1- Declaración responsable conforme al formulario del "Documento Europeo Único de Contratación", (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el Anexo III al presente pliego.

2- Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

3- Descripción de la propuesta técnica de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares de cada uno de los productos. Se acompañarán descripciones y fotografías de todos los productos a suministrar.

4- Para poder verificar el cumplimiento de las características del material, se deberá presentar asimismo la siguiente documentación:

- Una declaración de conformidad de su producto con las normas establecidas y los ensayos descritos en las características técnicas.
- Un expediente técnico emitido por un laboratorio independiente de ensayo acreditado para este tipo de ensayos según norma UNE-EN ISO/IEC 17925.
- Se podrá acreditar asimismo mediante certificación por un organismo convenientemente acreditado.

5- Dirección de correo electrónico para realizar los pedidos.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En los casos de **uniones temporales de empresas y empresas licitadoras en participación** la justificación de los requisitos deberá hacerse individualmente por sus integrantes debiendo figurar inexcusablemente asimismo el documento en el que se manifieste la voluntad de participación conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos.

Cuando la solvencia se acredite a través de empresas subcontratadas cada una de ellas presentará los documentos relativos a la solvencia que trate de justificar.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una proposición a cada uno de los lotes. La proposición deberá estar firmada por la empresa licitadora o persona que lo represente.

Quedarán excluidas todas las propuestas que no se ajusten a la normativa.

La inclusión de cualquier referencia al importe concreto de la oferta económica (precio) en este sobre dará lugar a la exclusión definitiva de la empresa licitadora en esta licitación.

14.- CONTENIDO DEL SOBRE B “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.

Las empresas licitadoras presentarán el Anexo I debidamente cumplimentado y firmado.

En el caso de empresas licitadoras en participación conjunta la oferta irá firmada por sus componentes o por su representante.

15.- MUESTRAS

Los licitadores aportarán al menos 10 muestras de cada uno de los productos que conforman el lote (excepto los duplicados) por cada lote a los que presente oferta, en la forma que se indica en los anexos.

Dichas muestras deberán entregarse debidamente identificadas de 8:30 a 14:30 horas, en las oficinas del Servicio de Patrimonio sitas en c/ Yanguas y Miranda, 27, 1º; 31003 Pamplona antes del fin del plazo de presentación de ofertas. En caso de no presentarse las muestras en plazo, la oferta será excluida de la licitación.

Las muestras se entregarán en paquetes cerrados y en su cara exterior, se indicarán los siguientes datos: "MUESTRAS PARA EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE UNIDADES DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL Y UNIDADES DE IDENTIFICACIÓN DUPLICADOS PARA GANADO DURANTE EL AÑO 2019. EXPEDIENTE Nº 0005-0401-2018-000011", lote o lotes a los que presenta oferta, denominación de la empresa o proponente, N.I.F., nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace, y dirección, teléfono y correo electrónico a efectos de notificación de las correspondientes resoluciones administrativas.

Cuando sea necesario realizar pruebas adicionales para contrastar la calidad mínima requerida, se solicitará al licitador la aportación de muestras complementarias.

Las muestras que no cumplan con el mínimo exigido en las características técnicas, de acuerdo con las especificaciones o las pruebas efectuadas, se considerarán no aptas siendo excluida la oferta de la empresa licitante de la licitación.

16.- CRITERIO DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES.

El criterio de selección de cada lote será exclusivamente la mejor relación calidad-precio, siendo seleccionados para el suministro los proveedores hasta un máximo de tres, que hayan efectuado la mejor relación calidad-precio, y ponderándose con los siguientes criterios:

LOTE 1: UNIDADES DE IDENTIFICACIÓN PARA GANADO BOVINO.

- 1- Menor precio: 55 puntos.

Las empresas presentarán precios para las unidades de identificación así como para los duplicados (incluido envío a ganadero).

Se puntuará cada uno de los precios presentados conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS: } 55 \times \frac{\text{Oferta económica mínima}}{\text{Oferta económica analizada.}}$$

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales.

Se ponderara la puntuación obtenida en cada una de las unidades en la siguiente proporción en función de los consumos estimados y del coste de cada uno de ellos:

	PONDERACIÓN
Unidad identificación bovino(doble crotal auricular)	65 %
Duplicado de bovino (doble crotal auricular) +envío al ganadero.	35 %

La puntuación final será la suma de los puntos ponderados de cada uno de los artículos que conforman el lote.

2- Calidad técnica del suministro: 40 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta las características del material ofertado para su adecuación al fin al que se destina, según análisis de las muestras presentadas. El material deberá cumplir el mínimo de calidad exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

Para valorar la calidad técnica de cada lote se tendrán en cuenta los siguientes parámetros, en función del tipo de material suministrado:

- INTEGRIDAD Y POSIBILIDAD DE MANIPULACIÓN: 15 puntos

Se valora que las piezas de los crotales no puedan separarse una vez acopladas, o que en caso de que la separación se produzca, se rompan y no puedan volver a re-utilizarse en otro animal. Se valorará la resistencia a rotura de la pieza aplicando fuerza de separación. Se dará la máxima puntuación a la más resistente y al resto en proporción.

- CALIDAD DE LA CABEZA: 5 puntos.

Se compara y valora el tipo de material de la punta del vástago, la calidad y la agudeza de la punta, Importante para la fácil perforación de la oreja y la facilidad de colocación. Se valorará con mayor puntuación aquella cabeza cuya punta metálica no se separe del vástago del macho y permita perforar con mayor facilidad la oreja del animal y el resto de manera proporcional.

- ROTACIÓN DE LAS PIEZAS: 5 puntos.

Se valora la capacidad de rotación de los crotales, importante para que el crotal no cause lesiones en la oreja una vez implantado. Se valorará con 5 puntos aquel crotal que rote con mayor facilidad y el resto de manera proporcional.

- AIREACIÓN: 5 puntos.

Se valorará si la cabeza del crotal dispone o no de sistema de ventilación.

Se valorará con 5 puntos si dispone de sistema de ventilación y con cero si no tiene.

- VISIBILIDAD DEL CROTAL Y CALIDAD DE IMPRESIÓN: 5 puntos.

Se valora la visibilidad de letras y números sobre el crotal, y la facilidad a la lectura a distancia; Se compara y valora que la calidad de impresión, con láser, sea resistente a la abrasión y no se deteriore fácilmente. Se valorará con mayor puntuación aquel crotal visible a mayor distancia y el resto en proporción a la distancia máxima de lectura del mejor.

- PRESENTACIÓN: 5 puntos.

Se valora que el conjunto de unidades de identificación esté bien presentado, que las unidades de identificación no se salgan del blíster, y que se puedan extraer de su molde fácilmente. Además se valora que la

información presentada en el envase exterior sea fácilmente legible sin necesidad de extraer las unidades del interior, y si presentan o no código de barras en el exterior para facilitar el reparto.

3. Embalajes respetuosos con el medio ambiente: 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos el compromiso de la empresa licitadora de que el cartón de los embalajes reúna alternativamente, una de estas condiciones:

- 100% reciclado. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Angel Azul, FSC reciclado o equivalente.
- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto, o equivalente
- 100% procedente de madera certificada. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible).

La comprobación de este cumplimiento se llevará a cabo en el momento de la entrega de los suministros.

LOTE 2 UNIDADES DE IDENTIFICACIÓN PARA GANADO OVINO Y CAPRINO

1- Menor precio: 55 puntos.

Las empresas presentarán precios para las unidades de identificación así como para los duplicados (incluido envío a ganadero)

Se puntuará cada uno de los precios presentados conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS: } 55 \times \frac{\text{Oferta económica mínima}}{\text{Oferta económica analizada.}}$$

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales.

Se ponderará la puntuación obtenida en cada una de las unidades en la siguiente proporción en función de los consumos estimados y del coste de cada uno de ellos:

	PONDERACIÓN
Crotal visual y crotal botón	52%
Crotal visual y bolo 68-85	6%
Crotal visual y bolo 20-30	28%
Duplicados	14%

La puntuación final será la suma de los puntos ponderados de cada uno de los artículos que conforman el lote.

2- Calidad técnica del suministro: 40 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta las características del material ofertado para su adecuación al fin al que se destina, según análisis de las muestras presentadas. El material deberá cumplir el mínimo de calidad exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

Para valorar la calidad técnica de cada lote se tendrán en cuenta los siguientes parámetros, en función del tipo de material suministrado:

- CALIDAD DE LA CABEZA: 5 puntos.

Se compara y valora el tipo de material de la punta del vástago, la calidad y la agudeza de la punta, Importante para la fácil perforación de la oreja y la facilidad de colocación. Se valorará con mayor puntuación aquella cabeza cuya punta metálica no se separe del vástago del macho y permita perforar con mayor facilidad la oreja del animal, y el resto de manera proporcional.

- ROTACIÓN DE LAS PIEZAS - AIREACIÓN: 5 puntos.

Se valora la capacidad de rotación de los crotales, importante para que el crotal no cause lesiones en la oreja una vez implantado, así como si dispone o no de sistema de ventilación en la cabeza del crotal. Se valorará con 4 puntos aquel crotal que rote con mayor facilidad.

Además, se valorará con un punto si dispone de sistema de ventilación y con cero si no tiene.

VISIBILIDAD DEL CROTAL Y CALIDAD DE IMPRESIÓN: 5 puntos.

Se valora la visibilidad de letras y números sobre el crotal, y la facilidad a la lectura a distancia; Se compara y valora que la calidad de impresión, con láser, sea resistente a la abrasión y no se deteriore fácilmente. Se valorará con mayor puntuación aquel crotal visible a mayor distancia y el resto en proporción a la distancia máxima de lectura del mejor.

CALIDAD Y ACABADO DEL IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO: 5 puntos.

Se compara el acabado de la cerámica en los bolos (borde de introducción en el animal redondeado), y se valora el sellado de la pieza (crotal electrónico o bolo ruminal) para evitar que pueda deteriorarse una vez colocado y que la identificación sea perfectamente legible. Se valorará con mayor puntuación aquel identificador diseñado de manera que no produzca lesiones al introducir en el animal y cuyo sellado garantice su perdurabilidad en el tiempo.

- INTEGRIDAD Y POSIBILIDAD DE MANIPULACIÓN: 5 puntos.

Se valora que las piezas de los crotales no puedan separarse una vez acopladas, o que en caso de que la separación se produzca, se rompan y no puedan volver a re-utilizarse en otro animal

Se valorará la resistencia a rotura de la pieza aplicando fuerza de separación, se dará la máxima puntuación a la más resistente y al resto en proporción.

- DISTANCIA DE LECTURA ELECTRÓNICA: Hasta 10 puntos.

Se valora la distancia de lectura de los identificadores electrónicos con distintos lectores de microchips.

Se dará la máxima puntuación al que mayor distancia de lectura permita, y el resto de manera proporcional.

- PRESENTACIÓN: Hasta 5 puntos.

Se valora que el conjunto de unidades de identificación esté bien presentado, que las unidades de identificación no se salgan del blíster, y que se puedan extraer de su molde fácilmente. Además se valora que la información presentada en el envase exterior sea fácilmente legible sin necesidad de extraer las unidades del interior, y si presentan o no código de barras en el exterior para facilitar el reparto.

3. Embalajes respetuosos con el medio ambiente: 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos el compromiso de la empresa licitadora de que el cartón de los embalajes reúna alternativamente, una de estas condiciones:

- 100% reciclado. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Angel Azul, FSC reciclado o equivalente.
- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto, o equivalente
- 100% procedente de madera certificada. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible).

La comprobación de este cumplimiento se llevará a cabo en el momento de la entrega de los suministros.

LOTE 3 UNIDADES DE IDENTIFICACIÓN PARA EQUINO.

1- Menor precio: 55 puntos.

Las empresas presentarán precios para las unidades de identificación así como para los duplicados (incluido envío a ganadero).

$$\text{PUNTOS: } 55 \times \frac{\text{Oferta económica mínima}}{\text{Oferta económica analizada.}}$$

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales.

Se ponderara la puntuación obtenida en cada una de las unidades en la siguiente proporción en función de los consumos estimados y del coste de cada uno de ellos:

	PONDERACIÓN
Transpondedor equino	77%
Duplicados	23%

La puntuación final será la suma de los puntos ponderados de cada uno de los artículos que conforman el lote.

2- Calidad técnica del suministro: 40 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta las características del material ofertado para su adecuación al fin al que se destina, según análisis de las muestras presentadas. El material deberá cumplir el mínimo de calidad exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

Para valorar la calidad técnica de cada lote se tendrán en cuenta los siguientes parámetros, en función del tipo de material suministrado:

- CALIDAD Y ACABADO DEL IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO Y SU APLICADOR: 10 puntos.

Se compara el acabado y se valora el sellado del transpondedor para evitar que pueda deteriorarse una vez colocado y que la identificación sea perfectamente legible, así como que el sistema de implantación permita una

fácil colocación y asegurar que el microchip se ha quedado implantado. Se valorará con mayor puntuación aquel identificador con mayor facilidad de implantación y mejor acabado, y el resto de manera proporcional.

- INTEGRIDAD Y POSIBILIDAD DE ROTURA: 5 puntos.

Se valora la resistencia de los transpondedores a la rotura accidental. Se someterá los transpondedores a caída desde distinta altura y se valora con la puntuación máxima el más resistente y el resto de manera proporcional.

- DISTANCIA DE LECTURA ELECTRÓNICA: 15 puntos.

Se valora la distancia de lectura de los identificadores electrónicos con distintos lectores de microchips. Se dará la máxima puntuación al que mayor distancia de lectura permita, y el resto de manera proporcional.

- PRESENTACIÓN: Hasta 10 puntos.

Se valora que el conjunto de unidades de identificación esté bien presentado. Además se valora que la información presentada en el envase exterior sea fácilmente legible sin necesidad de extraer las unidades del interior, y si presentan o no código de barras en el exterior para facilitar el reparto. Se valora además el sistema de implantación y la disponibilidad de pegatinas con el código de barras.

3. Embalajes respetuosos con el medio ambiente: 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos el compromiso de la empresa licitadora de que el cartón de los embalajes reúna alternativamente, una de estas condiciones:

- 100% reciclado. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Angel Azul, FSC reciclado o equivalente.
- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el

producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto, o equivalente

- 100% procedente de madera certificada. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible).

La comprobación de este cumplimiento se llevará a cabo en el momento de la entrega de los suministros.

17- ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, a la calificación de la documentación general presentada por las empresas licitadoras en el sobre A.

Se podrá conceder un plazo no inferior a 5 días naturales para subsanar los defectos o completar la documentación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de las empresas licitadoras aclaraciones complementarias a sus propuestas si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales, en la que no se podrá modificar la oferta presentada.

18- APERTURA DEL SOBRE B “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado en la fecha, lugar y hora señalados con al menos 3 días de antelación el Portal de Contratación de Navarra, indicará las empresas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de su inadmisión, invitando a formular observaciones que se recogerán en el acta correspondiente.

A continuación, se procederá a la apertura y lectura de los sobres B.

19.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SUMINISTRO.

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación en la que figurará el orden de prelación de las empresas licitantes y la puntuación que han obtenido. Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

El órgano de contratación seleccionará a las empresas que figuren en la propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación.

La selección, que se motivará adecuadamente, será notificada a las empresas licitadoras y su eficacia quedará en suspenso durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de envío de la notificación de la Resolución de selección.

20.- PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.

En el plazo de 7 días naturales desde que la Mesa de Contratación notifique a las empresas la propuesta de selección, las empresas a cuyo favor vaya recaer la propuesta de selección deberán presentar los siguientes documentos:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

Cuando la oferta se presente por empresas que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de las empresas agrupadas o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

2- Declaración responsable de la empresa en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, ajustada al modelo del Anexo II de este condicionado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, la declaración responsable mencionada se podrá también otorgar ante una autoridad judicial.

En el caso de ofertas presentadas por empresas que participen conjuntamente, cada una de las empresas integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

3- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y los demás con una antelación no superior a seis meses.

Las empresas licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al

corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por empresas que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

En el supuesto de que los certificados mencionados no se puedan expedir por no ser obligatorio para la empresa la presentación de las declaraciones y documentos que se mencionan en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, bastará la presentación por parte de la empresa la de declaración responsable relativa a tal circunstancia.

En caso de no presentarse en tiempo y forma dicha documentación, la Mesa de contratación no realizara propuesta de selección a favor de la empresa licitadora que no cumpla con este requisito, realizándose dicha propuesta a favor de la siguiente empresa licitadora que hubiera obtenido mejor puntuación, siempre y cuando cumpla con el presente requisito.

21- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Además de la documentación establecida en la cláusula anterior deberán de aportar la siguiente documentación:

1- Acreditación de poseer la solvencia económica requerida mediante alguno de los siguientes documentos:

a) Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que la persona física o jurídica esté establecida.

c) Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia económica y financiera requerida, según el lote al que presenten ofertas, es la siguiente:

- LOTE 1: 13.000 € IVA excluido
- LOTE 2: 31.200 € IVA excluido
- LOTE 3: 3.900 €/IVA excluido

2- Acreditación de poseer la solvencia técnica requerida.

- Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, a la que se acompañarán la correspondiente prueba de su correcta ejecución.

Se considerará que está acreditada la solvencia si se ha ejecutado, al menos, durante los tres últimos años, uno o varios suministros iguales o análogos al objeto de la presente licitación, que en su conjunto y en cómputo anual sea o sean de importe igual o superior a las siguientes cuantías:

- 1- LOTE 1: 13.000 € IVA excluido
- 2- LOTE 2: 31.200 € IVA excluido
- 3- LOTE 3: 3.900 €/IVA excluido

Las empresas que hayan sido proveedoras de unidades de identificación animal a Gobierno de Navarra durante los años 2015 a 2018 incluidos podrán sustituir los documentos acreditativos de la solvencia técnica por el informe de la Sección de Producción Animal que señale que han cumplido con corrección las determinaciones del Acuerdo Marco correspondiente. Dicho informe se expedirá a solicitud de los interesados y se incorporará al expediente como acreditativo de la solvencia técnica.

Si del análisis de la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, la mesa de contratación requerirá al licitante que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

En caso de no presentarse en tiempo y forma la documentación correspondiente a la solvencia, o no se acreditara la solvencia requerida, se procederá a excluir dicha oferta de la licitación, procediéndose a realizar una nueva asignación de puntos con aquellas empresas o entidades licitadoras admitidas en el procedimiento.

La empresa o entidad licitadora en cuyo favor vaya a recaer la nueva propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los requisitos necesarios para contratar conforme a lo establecido en esta cláusula.

En caso de no presentarse en tiempo y forma el resto de la documentación solicitada, la unidad gestora del contrato no realizará propuesta de selección a favor de la empresa o entidad licitadora que no cumpla con este requisito, realizándose dicha propuesta a favor de la siguiente empresa o entidad licitadora que hubiera obtenido mejor puntuación, siempre y cuando cumpla con el presente requisito.

Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas notarial o administrativamente.

22.- FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO.

El Acuerdo marco se formalizará en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de 15 días naturales.

Si alguna de las empresas seleccionadas no cumple las condiciones o requisitos necesarios para formalizar el Acuerdo, la Administración podrá seleccionar a la empresa siguiente a

aquella, por orden decreciente de puntuación, si ello fuera posible y previa conformidad de la empresa.

23.- OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y TRIBUTARIAS DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS.

Las empresas seleccionadas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del seleccionado no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Igualmente serán por cuenta de la empresa seleccionada todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o de su ejecución.

24.- RIESGO Y VENTURA.

Los suministros se realizarán a riesgo y ventura de las empresas seleccionadas, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega, salvo en los casos de mora en la recepción imputable a la Administración.

Las empresas proveedoras no podrán reclamar aumento de los precios fijados en su oferta, ni de las condiciones económicas del Acuerdo Marco, bajo ningún concepto, ni siquiera en los casos de error u omisión.

En todo caso, serán por cuenta de las empresas proveedoras seleccionadas:

1. Todos los impuestos, tasas y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del Acuerdo Marco o de su ejecución.
2. Los gastos derivados de la entrega y transporte de los suministros en los lugares de entrega establecidos en el Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares.

3. Cualesquiera otros gastos derivados de la entrega de los suministros objeto de este Acuerdo Marco.

25.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde a las empresas seleccionadas la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los suministros objeto del Acuerdo marco.

26.- MODO DE EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS Y PLAZO DE ENTREGA.

Una vez que los proveedores hayan formalizado sus Acuerdos marco deberán atender las peticiones que se les formulen por parte del Gobierno de Navarra, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato y a la propuesta formulada por el proveedor.

La Administración de la Comunidad Foral realizará las peticiones de suministro mediante, correo electrónico, servicio Web o similar, señalando las características del pedido, a la empresa que mayor puntuación haya obtenido.

La empresa deberá designar un interlocutor directo con Gobierno de Navarra, para el seguimiento de los pedidos y resolver las posibles dudas o problemas que surjan en la ejecución del presente acuerdo marco.

La entrega de los suministros contratados no duplicados se realizará en la calle González Tablas nº 9 de Pamplona, o en cualquiera de las 8 oficinas comarcales agrarias del Departamento, según se indique en cada pedido. El transportista deberá disponer de los medios adecuados para introducir las cajas del material de identificación en el lugar señalado. Los pedidos se entregarán en un máximo de **12 días** desde que se formule el pedido.

Las cajas irán numeradas, y en el exterior figurará también etiqueta con la numeración completa del primero y último crotal o identificador que contienen, y codificada con el mismo código de barras que el del identificador inicial y final.

Durante la ejecución del contrato la Administración se reserva el derecho a fijar otro lugar de entrega diferente al señalado anteriormente, siempre dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

El plazo de envío de las unidades de identificación duplicados no podrá ser superior a **48 horas** desde la recepción por la empresa de la solicitud de reposición. El adjudicatario deberá, en el momento de realizar el envío de duplicados a los ganaderos, informar al Servicio de Ganadería la fecha exacta de salida de fábrica y envío al ganadero.

Las unidades de identificación duplicadas se enviarán a portes pagados al ganadero que haya hecho la solicitud.

Los proveedores podrán ofertar reducciones de precio temporales al Servicio de Ganadería sin que dichos precios tengan que aplicarse a sucesivas entregas.

27.- DEMORA EN LOS SUMINISTROS.

La demora en la entrega de los suministros, será objeto de sanción pecuniaria equivalente al 5% del precio del pedido por cada día de retraso.

Cuando el cómputo de las entregas fuera de plazo exceda del 3% anual previsto para ese lote será causa de exclusión del Acuerdo Marco. A estos efectos se entiende por entrega, la recepción de un pedido completo a plena conformidad del órgano receptor en cuanto a las cantidades solicitadas.

28.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

1- CONDICIONES GENERALES

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral

de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2.- CONDICION ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las empresas que resulten seleccionadas, en el momento en que reciban el primer pedido, deberán formar a la persona que va a ser el contacto directo con Gobierno de Navarra sobre prevención de riesgos laborales, medidas de igualdad entre mujeres y hombres y medidas de conciliación del trabajo y la vida familiar y las oportunidades de promoción en su puesto de trabajo. La formación se realizará dentro del mes siguiente a la realización del primer pedido, tendrá una duración mínima de 3 horas, y se deberá remitir un certificado de su realización firmado por la persona.

29.-CONTROL DE CALIDAD.

La Administración ejercerá de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia de la realización de los suministros, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a un representante suyo.

El proveedor tendrá la obligación de proporcionar a la Administración, a solicitud expresa de ésta, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados en la fabricación y prestación del suministro, exceptuándose de dicha obligación aquellos que se hayan hecho constar en la oferta como reservados, y sean recogidos en el documento de formalización del contrato.

Antes de aceptar las diferentes entregas, se podrá llevar a cabo un examen de los artículos para la comprobación de su estado, rechazando aquellos que presenten defectos apreciables a simple vista.

30 - SUMINISTROS DEFECTUOSOS.

Cada entrega deberá contener un albarán fechado con el detalle del material solicitado y entregado.

En caso de entrega de material defectuoso, se comunicará al contratista, que deberá proceder a su sustitución sin cargos adicionales.

Cuando el cómputo de las entregas irregulares o defectuosas exceda del 3% anual será causa de exclusión del Acuerdo Marco.

31.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El proveedor emitirá una factura por cada pedido y se dirigirá a la Sección de Producción Animal acompañada del albarán de entrega. En dicha factura además de los requisitos legalmente establecidos se identificará el suministro realizado, la fecha, el precio señalado en la oferta y los descuentos procedentes, bien consecuencia de la existencia de rappels, bien consecuencia de una negociación particularizada o como consecuencia de una oferta.

32.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a los proveedores seleccionados la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los suministros objeto del Acuerdo marco.

33.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Todas aquellas conductas de la empresa seleccionada que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como

el incumplimiento de los plazos de entrega de los pedidos, serán objeto de penalización, salvo que se consideren causas de resolución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia del servicio no satisfecho, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcional la existencia de una infracción se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Administración no abonará a la empresa, el importe correspondiente a los suministros no satisfechos exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Se considerarán infracciones susceptibles de penalización la entrega con demora de los suministros objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula 27 este pliego.

En caso de incumplimiento se deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los siguientes pagos.

La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

34.- RESPONSABILIDAD

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

35.- EQUIPO Y ORGANIZACIÓN

El contratista queda obligado a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del suministro contratado.

36. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Una vez que se publique el Reglamento delegado de la Comisión que complementa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento y Consejo (“Legislación sobre sanidad animal”) y que contempla en su artículo 36.1 que los estados miembros podrán permitir que uno de los crotales convencionales sea reemplazo por un identificador electrónico -bolo, transpondedor o crotal electrónico- para todas o para algunas categorías de animales bovinos que mantengan en sus respectivos territorios, se podrá sustituir parte del suministro de unidades de identificación para ganado bovino del Lote 1 (doble crotal auricular metálico-plástico, de dos cuerpos, macho y hembra) por un identificador electrónico. La fecha prevista de aplicación del Reglamento delegado es el 21 de abril de 2021.

Para ello, se solicitará oferta a las empresas seleccionadas para el suministro del lote 1 “unidades de identificación para ganado bovino”. En esa solicitud se indicará las características del crotal a suministrar que serán las que fije el Reglamento delegado de la Comisión, el precio máximo de licitación, el número de unidades previstas y el resto de condiciones del suministro.

El importe de la modificación no podrá superar el 50% del valor estimado del lote 1 “unidades de identificación para ganado bovino”.

37.-SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Por razones de interés público el Departamento de Hacienda y Política Financiera podrá acordar la suspensión del presente Acuerdo marco, sin que los proveedores tengan derecho a indemnización alguna por este concepto.

Igualmente los proveedores podrán suspender la vigencia del contrato marco por demora en el pago de los suministros realizados, en los casos y circunstancias previstas en el art. 150 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En los casos de suspensión se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho derivada de la suspensión.

38.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Son causas de exclusión del Acuerdo Marco las señaladas en los artículos 160 y 224 de la Ley Foral de Contratos Públicos

Igualmente serán causas específicas de exclusión culpable de la empresa seleccionada en el Acuerdo Marco:

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de las órdenes dictadas por escrito por la Administración.
- La entrega reiterada de bienes de mala calidad, defectuosos o no aptos para su destino.
- Exceder en una anualidad el del 3% del importe del precio del consumo anual previsto para ese lote, en concepto de sanción por demora en la entrega de los bienes.
- Exceder en una anualidad el índice del 3% del importe del precio del consumo anual previsto para ese lote, en concepto de envíos defectuosos, averiados o inhábiles para su destino.
- Que el importe de las penalidades por cualquier concepto alcance el importe del precio del consumo anual previsto para ese lote en una anualidad o dicha cantidad multiplicada por el número de anualidades en caso de prórroga del Acuerdo Marco durante toda la vigencia del mismo.

39.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este Acuerdo marco serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Contra la decisión que adopte el Gobierno de Navarra procederá el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos y los actos de adjudicación podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

40.- TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES.

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

41.- CLAUSULAS DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO

(Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos de personales y garantías de los derechos digitales)

La Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos del Departamento de Hacienda y Política Financiera informa de la existencia de dos ficheros automatizados, “Gestión de expedientes de contratación” y “Registro de Contratos”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Del mismo modo se informa del derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir un escrito a la Sección de Contratación manifestando su petición al efecto.

Responsable del tratamiento	Fichero: GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. Responsable: Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos. Mail: central.compras@navarra.es Dirección: c/ Yanguas y Miranda, nº 27, 1º. 31003 Pamplona
-----------------------------	---

Finalidad del tratamiento	Tramitación, control y seguimiento de expedientes de contratación administrativa de obras, suministros y de asistencia cuya competencia corresponde al Departamento de Hacienda y Política Financiera.
Legitimación del tratamiento	Ley 39/2015 de 1 de octubre.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	No se prevén cesiones de datos de carácter personal
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/

Responsable del tratamiento	Fichero: REGISTRO DE CONTRATOS. Responsable: Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos. Mail: central.compras@navarra.es Dirección: c/ Yanguas y Miranda, nº 27, 1º. 31003 Pamplona
Finalidad del tratamiento	Conocimiento de los contratos administrativos celebrados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como de las incidencias que origine su cumplimiento.
Legitimación del tratamiento	Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	Registro Público de contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda. Distintos órganos de la Administración que, previa solicitud y en ejercicio de sus funciones, precisen y requieran su conocimiento.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ADVERTENCIA:

Las prescripciones técnicas que se marcan a continuación, son requisitos mínimos, de tal modo que su incumplimiento determinará la desestimación del lote ofertado.

No obstante, las empresas licitadoras podrán ofertar características técnicas diferentes, siempre y cuando acrediten perfectamente que las características ofertadas son equivalentes técnicamente con las especificadas en el Pliego.

Las menciones a marcas comerciales concretas, patentes, modelos, etc., son de carácter descriptivo, de tal forma que pueden presentarse ofertas con productos equivalentes.

La numeración del código de identificación del crotal auricular 14 dígitos en el caso de los crotales visuales, y el del transpondedor electrónico instalado en el crotal electrónico o en el bolo ruminal se indicará a los proveedores en el momento de la petición de las unidades de identificación.

1. Necesidades anuales previstas

	Estimación de pedido anual	Estimación de unidades de identificación duplicados (5)
Unidades de identificación bovina (1)	40.000	10.000
Unidades de identificación ovino-caprino (crotal electrónico + crotal visual) (2)	60.000	10.000
Unidades de identificación ovino-caprino (bolos 68-85 g + crotal visual) (3)	5.000	
Unidades de identificación ovino-caprino (minibolos 20-30 g + crotal visual) (3)	25.000	
Unidades de identificación para ganado equino (4)	8.000	1.000

(1) Consistentes en doble crotal auricular metálico-plástico, de dos cuerpos, macho y hembra, con necesidad de máquina para su implantación, de acuerdo con la normativa.

- (2) Consistentes en marca auricular electrónica (crotal tipo botón-botón de color amarillo con transpondedor) + crotal plástico de color amarillo.
- (3) Consistentes en crotal auricular plástico de color amarillo + bolo ruminal, que podrán consistir en minibolos ruminales de peso aproximado 20-30 g, o bien bolos ruminales de peso 68 - 85 g
- (4) Transpondedores electrónicos de diámetro máximo 2,5 mm.
- (5) Unidades de identificación duplicadas de cualquiera de los lotes anteriores incluyendo el coste de envío al ganadero de unidades de identificación duplicadas para re-identificación.

2. Forma de entrega de los pedidos

La entrega de los suministros contratados se realizará en la calle Gonzalez Tablas nº 9 de Pamplona o en cualquiera de las 8 oficinas comarcales agrarias del Departamento, según se indique en cada pedido. El transportista deberá disponer de los medios adecuados para introducir las cajas del material de identificación en el lugar señalado.

Las cajas irán numeradas, y en el exterior figurará también etiqueta con la numeración completa del primero y último crotal o identificador que contienen, y codificada con el mismo código de barras que el del identificador inicial y final.

Durante la ejecución del contrato la Administración se reserva el derecho a fijar otro lugar de entrega diferente al señalado anteriormente, siempre dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

3. Duplicados

El plazo de envío de las unidades de identificación duplicados no podrá ser superior a **48 horas** desde la recepción por la empresa de la solicitud de reposición.

Se entregarán a los ganaderos en el lugar indicado por el Servicio de Ganadería.

Serán a cargo de la empresa los costes de envío al ganadero que los solicite (servicios postales, mensajería o similar), teniendo en cuenta que en cada envío pueden ir uno o varios elementos de identificación a demanda del ganadero.

Se deberá informar al Servicio de Ganadería la fecha exacta de salida de fábrica y envío al ganadero a través del sistema de información que la empresa ha presentado en su oferta.

El sistema deberá cumplir los siguientes requisitos: que permita verificar la fecha y hora de recepción del pedido y la fecha y hora de envío del pedido al ganadero y que el envío de esta información sea como mínimo mensual.

4. Características técnicas del material de identificación.

Las especificaciones técnicas que se indican a continuación, son requisitos mínimos, de tal modo que su incumplimiento determinará la desestimación de la oferta.

No obstante, los licitadores podrán ofertar características técnicas diferentes, siempre y cuando acrediten perfectamente que las características ofertadas son equivalentes técnicamente a las especificadas en las condiciones esenciales del contrato.

A) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS CROTALES DE IDENTIFICACIÓN PARA GANADO VACUNO.

Los crotales constarán de dos piezas, macho y hembra de plástico flexible en su totalidad, excepto la punta de remache del macho que será de latón, y se acoplarán de forma que no sobresalga del cuello de la misma. De la pieza macho surge un vástago cuya punta de latón se introduce en la oquedad existente en la hembra.

- a) La aplicación será en la oreja del animal por medio de tenaza de implantación semiautomática, de forma que queden las dos piezas unidas, siendo imposible su separación.
- b) El tamaño, color e impresión de los crotales se debe ajustar a las dimensiones que se especifican, a fin de mantener una uniformidad y continuidad.
- c) En cualquier caso, tanto las piezas machos como las hembras dispondrán de un dispositivo que impida su neutralización.
- d) Descripción de ambas piezas:

- **Piezas hembra:**

La pieza deberá estar fabricada en material termoplástico de alta flexibilidad, color salmón, estabilizado a los rayos ultravioletas. No elástico.

- Características físicas: (Referidas a norma D.I.N.).

- Dureza del material

- A/D 73/72 a 42/47 D Shore.

- Densidad. 1.14 a 1.17
- Resistencia a la tracción 40-52 M. Pa. (rotura)
- Alargamiento a la rotura 380-500%
- Valor de tensión a 20% 6.3-9 M Pa
- Valor de tensión a 100% 11-15 M Pa
- Valor de tensión a 300% 28-33 M Pa
- Resistencia rotura 85-95 K N/m (Desgarramiento)
- Resistencia abrasión 20-30 mm.
- Deformación por compresión a temperatura ambiente. 30%
- Deformación por compresión a 70°: 45%
- Medidas de la pieza.
 - Altura desde la base entre 70 y 80 mm.
 - Altura desde la base cuello entre 55 y 61 mm.
 - Largo entre 57 y 63 mm.
 - Espesor 1 mm.
 - Ancho del cuello entre 18 y 20 mm.
- Medidas de la cavidad donde se inserta el vástago.
 - Exterior 12.5 y 15 mm.
 - Interior 11 mm.
 - Altura entre 9 y 10.5 mm.

Código: estará compuesto por las letras ES que identifican a España seguidas de 12 dígitos. El primero de los cuales será siempre 0, a continuación un dígito de control. Después irá el número 14 correspondiente a la identificación de la Comunidad Foral de Navarra. Seguidos de 8 dígitos numéricos que sirven para identificar individualmente al animal.

La altura mínima de los caracteres será de 5 mm, salvo en los cuatro últimos dígitos del número, que tendrán una altura mínima de 19 mm.

Además, deberán contener la misma información recogida en un código de barras, del tipo 2 D 5 entrelazado.

- **Piezas macho.**

La pieza estará fabricada en material termoplástico de alta flexibilidad, en color salmón, estabilizado a rayos ultravioleta. No elástico.

- Características físicas:

- Dureza del material	A/D 80/30 a 42/47 D Shore.
- Densidad	1.14-1.17.
- Resistencia a la tracción	40-52 M.Pa (rotura).
- Alargamiento a la rotura	380 - 500%
- Valor de tensión a 20%	6.3 - 9 M.Pa.
- Valor de tensión a 100%	11 - 15 M.Pa.
- Valor de tensión a 300%	28 - 33 M.Pa.
- Resistencia rotura	85 - 95 N/m (Desgarramiento).
- Resistencia abrasión	20 - 30 mm.
- Deformación por compresión a temperatura ambiente	30%
- Deformación por compresión a 70°	45%

- Medidas de la pieza:

- Altura desde la base entre 50 y 60 mm.
- Altura desde la base cuello entre 45 y 51 mm.
- Largo entre 57 y 63 mm.
- Espesor 1 mm.
- Ancho del cuello entre 18 y 20 mm.

- Medidas del vástago:

- Ancho de la base entre 6 y 7 mm.
- Ancho de la punta entre 5 y 7 mm.
- Largo común.
- Punta de latón cónica.

Código: estará compuesto por las letras ES que identifican a España seguidas de 12 dígitos. El primero de los cuales será siempre 0, a continuación un dígito de control. Después irá el número 14 correspondiente a la identificación de la Comunidad Foral de Navarra. Seguidos de 8 dígitos numéricos que sirven para identificar individualmente al animal. Los cuatro últimos dígitos, tendrán una altura mínima de 12 mm.

- e) La fórmula para el cálculo del dígito de control del crotal y para la transformación del código del crotal en el código de barras será suministrada al fabricante al que se adjudique el concurso.
- f) Características técnicas de los documentos individuales de notificación de identificación que se incluirán en las bolsas que contienen las unidades de identificación.

Dos hojas en papel continuo autocalcable de al menos 140 mm. (170 mm. con los bordes) x 103 mm., en papel químico de color verde de 56 - 53 gramos. Su contenido se ajustará a lo siguiente:

NOTIFICACION DE IDENTIFICACION PARA BOVINOS.
nacidos en España o importados de países terceros (no CEE).

NUMERO DE IDENTIFICACION

ES 0 7 10 1907 1969



Codigo Explotacion: _____

Codigo de la Madre: _____

Codigo del Padre: _____

Fecha de nacimiento: __/__/____ Fecha de identificación: __/__/____

Sexo: macho ☐ hembra ☐ Peso al nacimiento: __ Kg. Dificultad del parto (*): __

Raza: _____ Animal : nacido en la explotacion ☐ PAIS
Importado de país tercero (no CEE) ☐

Nombre de titular:
D.N.I. / N.I.F.:
Firma del titular:
Fecha:

Registro de entrada

(*) 1.Parto normal sin ayuda (pare sola) 2.Parto con ayuda ligera 3.Parto con ayuda mecanica 4.Cesarea 5.Presentacion naormal del ternero

- g) Características técnicas de la hoja informativa que se incluirá en cada bolsa de 5 unidades de identificación.

La hoja informativa, de un tamaño mínimo de 120 mm. X 200 mm., deberá contener impresa la siguiente información:

HOJA INFORMATIVA

- **Cuando NAZCA un animal...**

1. Coloque los dos crotales en el plazo de **veinte días** tras el nacimiento y en cualquier caso antes de que el animal abandone la explotación en la que ha nacido; sin perjuicio de las excepciones que en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) 820/97, pueda determinar la Comisión Europea.
2. Anote el nacimiento en su libro de registro de explotación de ganado vacuno.
3. A continuación rellene el impreso de notificación de identificación de bovinos, asegurándose que el número de identificación de la notificación coincide exactamente con el de los crotales que se han colocado en cada oreja, y notifique el nacimiento del animal a la oficina comarcal o de área correspondiente en el plazo máximo de **siete días**, utilizando la copia correspondiente de los impresos de notificación que se incluye en las bolsas de crotales.
4. La autoridad competente (oficinas comarcales y de área del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local), una vez recibida la notificación de nacimiento, le expedirá el **Documento de Identificación** con todos sus datos, los de su explotación y los del animal que ha sido identificado.

- **Cuando introduzca en su explotación un animal procedente de un PAÍS COMUNITARIO**

1. No quite los crotales que trae ni coloque crotales nuevos. Anote la llegada en su libro de registro.
2. Presente a la autoridad competente (oficina comarcal y de área del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local), el pasaporte original de procedencia, junto con el certificado intracomunitario que acompaña al animal.
3. La autoridad competente le expedirá entonces un nuevo Documento de Identificación español para el animal, con todos sus datos, los de su explotación y los del animal que ha sido adquirido.

- **Cuando importe un animal de un PAÍS NO COMUNITARIO**

Comuníquelo y consulte con sus servicios veterinarios oficiales

h) Presentación:

Las unidades de identificación se presentarán incluidas en bolsas de plástico, con un sistema de apertura y cierre de seguridad.

Cada bolsa llevará adherida externamente una etiqueta que indique la numeración del primero y último de los 5 crotales que contiene, codificada con el mismo código de barras que el de los crotales.

Las unidades de identificación se suministrarán en cajas de **250** unidades. La opción elegida por el fabricante se mantendrá en la totalidad del suministro. Las cajas irán

numeradas, y en el exterior figurará también etiqueta con la numeración del primero y último crotal, y codificada con el mismo código de barras que el de los crotales.

B) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IDENTIFICACIÓN GANADO OVINO Y CAPRINO.

(Según Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.)

a) Características de las marcas auriculares de los animales

1. La marca auricular consistirá en un crotal de tipo bandera.
2. El color será amarillo RAL 1016 o, si va acompañado de un identificador electrónico inyectable como medio de identificación principal, naranja RAL 1028, en ambos casos estable a los rayos ultravioletas.
3. Se fabricará en un material plástico biocompatible de alta flexibilidad, no elástico, inalterable, no siendo reutilizables ambas piezas. Una vez implantado permanecerá sujeto al animal sin afectar su bienestar y será fácilmente visible a distancia durante toda la vida del animal.
4. La marca auricular, a prueba de falsificaciones, constará de dos piezas, macho y hembra. Ambas piezas presentarán un escudo constitucional por inyección o por láser en el anverso de la pieza con unas dimensiones máximas de 7 x 7 mm. e indicación de la fecha de fabricación a través de un fechador en la matricería.

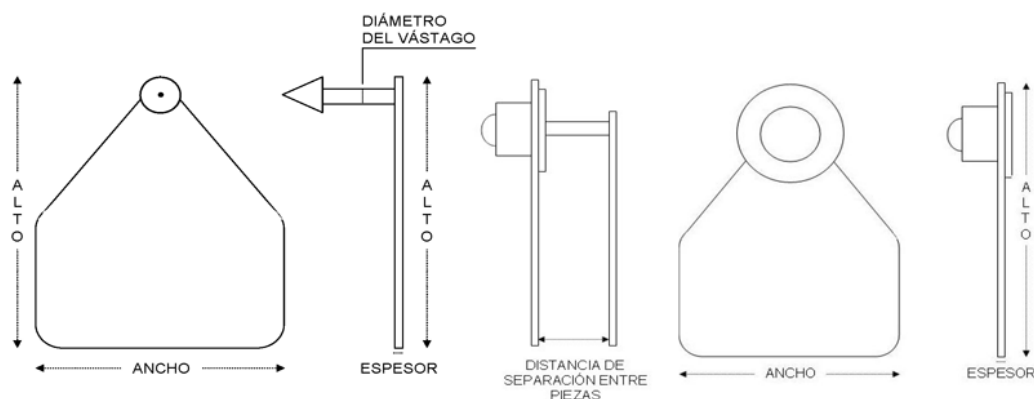
La pieza hembra será de cabeza cerrada y permitirá una máxima rotación y aireación.

La punta del vástago de la pieza macho será de aleación metálica resistente a la oxidación y su tamaño se deberá ajustar a las medidas de la cabeza de la pieza hembra, de forma que se asegure la sujeción permanente de las piezas macho y hembra entre sí.

Medidas de cada pieza:

- Alto: 35-42 mm.
- Ancho: 34-40 mm.

- Espesor del cuerpo: $1 \pm 0,2$ mm.
- Distancia de separación entre piezas: Mínimo 9 mm.



5. Características:

El crotal debe reunir las características exigidas por el International Committee for Animal Recording (ICAR) en tanto no existan normas ISO o UNE específicas.

Para poder verificar el cumplimiento de las características del material expuestas en el apartado anterior, el fabricante deberá presentar:

- Una declaración de conformidad de su producto con las normas anteriores y los ensayos descritos.
- Un expediente técnico emitido por un laboratorio independiente de ensayo acreditado de forma pertinente para este tipo de ensayos según norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

No obstante, el fabricante podrá demostrar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante certificación por un organismo convenientemente acreditado.

6. El crotal llevará impreso, de forma indeleble, el código de identificación animal definido en el apartado 4 del artículo 4.

Este código, se dispondrá en tres líneas. La primera de ellas reflejará las letras ES (según Norma UNE-EN-ISO 3166) y los dos primeros dígitos del código representativos de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta o Melilla. La

segunda línea los siguientes cinco dígitos del código, y la tercera los cinco últimos dígitos.

La impresión será por láser, sin adición ni sustracción de pigmentos, con un contraste mínimo del 74% negro y con una separación mínima entre caracteres de 1,5 mm. El tamaño de fuente mínimo para la primera y segunda línea de caracteres, será de 4 mm de altura y de 8 mm de altura para la tercera, recomendándose sea el máximo que permita la presentación del código alfanumérico en tres líneas.

Adicionalmente, podrán contener un código de barras, siempre que ello no afecte a la legibilidad del código de identificación animal.

7. El crotal visual se presentará de forma conjunta al dispositivo electrónico en un kit de identificación

Las unidades de identificación se presentarán en formato tipo *blíster* e incluidas en bolsas de plástico, con un sistema de apertura y cierre de seguridad.

Cada bolsa llevará adherida externamente una etiqueta que indique la numeración del primero y último de los 5 crotales que contiene, codificada con el mismo código de barras que el de los crotales.

Las unidades de identificación se suministrarán en cajas que irán numeradas, y en el exterior figurará también etiqueta con la numeración completa del primero y último crotal, y codificada con el mismo código de barras que el de los crotales. La opción elegida por el fabricante se mantendrá en la totalidad del suministro.

b) Características generales de los identificadores electrónicos.

1. Los Identificadores electrónicos deberán ajustarse al cumplimiento de las normas UNE-ISO 11784, UNE-ISO 11785 o equivalentes, y las ulteriores modificaciones de cada una.

El cumplimiento puede demostrarse a través de certificados de cada una de las normas (o normas equivalentes).

2. La estructura del código del transpondedor será la prevista en la normativa vigente.

3. Se tratará de transpondedores pasivos, sólo de lectura, que utilicen tecnología HDX o FDX-B o equivalentes.
4. El código contenido en los transpondedores deberá ser legible por medio de equipos y dispositivos de lectura ajustados a la norma UNE-ISO 11785 y aptos para la lectura de transpondedores HDX y FDX-B o equivalentes.
5. Las distancias de lectura mínimas deberán ser:
 - a) Para las marcas auriculares, transpondedores inyectables y marcas en la cuartilla, 12 cm, en el caso de lectores portátiles y 30cm en el caso de lectores fijos.
 - b) Para los bolos ruminales 30cm, en el caso de lectores portátiles y 50 cm en el caso de lectores fijos

c) Características específicas del bolo ruminal.

El bolo ruminal estará compuesto por un cuerpo formado por una pieza cilíndrica u ovalada de superficie lisa y bordes redondeados fabricado con material biocompatible e impermeable de alto peso específico.

Deberá alojar el transpondedor en su interior. La cavidad que contiene el identificador electrónico y su orificio de entrada deberán estar sellados de forma segura, con material atóxico y resistente a las acciones digestivas de los rumiantes, para evitar la posible salida y consecuente pérdida del identificador electrónico del cuerpo. El cuerpo se caracterizará por no contener ningún elemento magnético o metálico.

Las medidas de la pieza serán:

1. Longitud: 50-75 mm.
2. Diámetro: 10-23 mm.
3. Peso: 20-85 g.

d) Características específicas de la marca auricular electrónica

1. La marca auricular consistirá en un crotal tipo botón-botón.
2. El color será amarillo RAL 1016 y estable a los rayos ultravioletas.

3. Se fabricará en un material plástico de alta flexibilidad, no elástico, inalterable, no reutilizable y biocompatible. Una vez implantado, permanecerá sujeto al animal sin afectar a su bienestar y será fácilmente visible a distancia durante toda la vida del animal.
4. La marca auricular, a prueba de falsificaciones, constará de dos piezas, macho y hembra. Ambas piezas presentarán un escudo constitucional por inyección o por láser en el anverso de la pieza con unas dimensiones máximas de 7 x 7 mm e indicación de la fecha de fabricación a través de un fechador en la matricería.

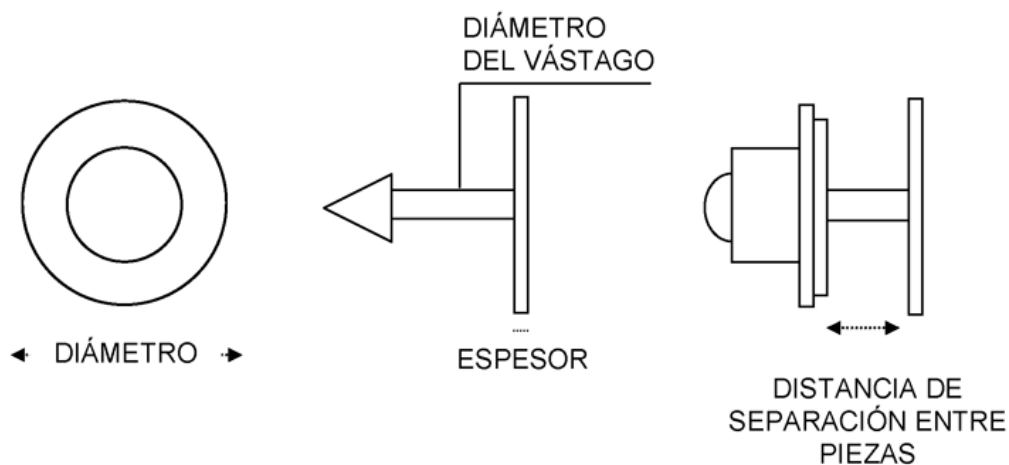
La pieza hembra será de cabeza cerrada, contendrá el transpondedor inviolable y permitirá una máxima rotación y aireación. Se deberá asegurar la estanqueidad de la cavidad que aloje el transpondedor.

La punta del vástago de la pieza macho será de aleación metálica resistente a la oxidación y su tamaño se deberá ajustar a las medidas de la cabeza de la pieza hembra, de forma que se asegure la sujeción de las piezas macho y hembra entre sí.

Medidas de cada pieza:

- Diámetro externo de la pieza: 20-34 mm.
- Espesor: 4 - 7 mm en la hembra y $1 \pm 0,25$ mm en el macho.
- Distancia de separación entre piezas: mínimo 9,5 mm.

El peso máximo del conjunto (pieza hembra + pieza macho) será de 8,5 gr.



5. Características:

El crotal debe reunir las características exigidas por el International Committee for Animal Recording (ICAR) en tanto no existan normas ISO o UNE específicas.

Para poder verificar el cumplimiento de las características del material expuestas en el apartado anterior, el fabricante deberá presentar:

- Una declaración de conformidad de su producto con las normas anteriores y los ensayos descritos.
- Un expediente técnico emitido por un laboratorio independiente de ensayo acreditado de forma pertinente para este tipo de ensayos según norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

No obstante, el fabricante podrá demostrar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante certificación por un organismo convenientemente acreditado.

6. El crotal llevará impreso en ambas piezas, de forma indeleble, el mismo código de identificación animal. El código, se dispondrá impreso en una sola línea adaptada a la forma del crotal, en paralelo al borde exterior y ocupando como máximo la mitad de la circunferencia total.

Estará formado por las letras ES (según Norma UNE-EN-ISO 3166), seguidos por los dos dígitos del código representativos de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla, y los siguientes diez dígitos de identificación individual. La impresión será por láser, con un contraste mínimo del 74% negro y con una separación mínima entre caracteres de 1 mm. El tamaño de fuente mínimo será de 4 mm de altura.

Adicionalmente, el anverso de la pieza macho podrá contener cualquier otra información complementaria, siempre que ello no afecte a la legibilidad del código de identificación animal.

La aplicación se realizará preferiblemente en la oreja izquierda del animal para facilitar la lectura ambas marcas (visual y electrónica).

C) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TRANSPONDEDOR ELECTRÓNICO EQUINO

1. Los identificadores electrónicos empleados deberán ajustarse al cumplimiento de las normas UNE-EN-ISO: 11784 y UNE-EN-ISO: 11785.

La estructura del código de identificación electrónico estará formada por 23 dígitos, que leídos de izquierda a derecha corresponderán a:

- Primer dígito: Uso del identificador, que será un 1 al ser el objetivo un animal.
 - Segundo dígito: Contador de reidentificación.
 - Tercer y cuarto dígitos: Código de especie animal, que será 01 para todo el grupo de los equinos (caballos, asnos, mulas, burdéganos...).
 - Quinto y sexto dígitos: Dígitos reservados.
 - Séptimo dígito: Presencia de bloque de datos, que será un 0 para animales.
 - Octavo, noveno, décimo y undécimo dígitos: Código de país, que según la norma UNE-EN-ISO: 3166. Para España es 0724.
 - Duodécimo y decimotercero dígito: Código de Comunidad Autónoma, según el Anexo II del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina..
 - Decimocuarto a vigésimo tercer dígito: Código de serie de identificación del animal.
2. La estructura del código de identificación visual, en su caso, no mostrará los siete primeros dígitos del código de identificación electrónico, y sustituyendo los cuatro dígitos que corresponde al código país por su equivalente en letras, también según la norma UNE-EN-ISO: 3166, y que para España es ES. De esta manera quedará:
- Dos primeros dígitos: Código país en letras (ES: España).
 - Tercer y cuarto dígito: Código de Comunidad Autónoma según el Anexo II del Real Decreto 685/2013.
 - Del quinto al décimo cuarto dígito: Código de serie de identificación del animal.
3. Los transpondedores empleados serán pasivos, es decir, sólo de lectura, y que utilicen la tecnología HDX o FDX-B.
4. Los transpondedores deberán ser legibles por medio de equipos de lectura, ya sean fijos o móviles, que cumplan la norma UNE-EN-ISO: 11785 y aptos para la lectura

como mínimo de transpondedores HDX y FDX-B. La distancia mínima de lectura será de 12 centímetros, conforme a lo establecido en el Reglamento 504/2008.

5. El transpondedor deberá ir encapsulado en un material biocompatible.
6. El transpondedor inyectable se implantará por vía parenteral mediante una aguja trocar específica de un solo uso que garantice una aplicación adecuada infringiendo el menor sufrimiento y daño posible al animal, observándose en todo momento las adecuadas medidas higiénico-sanitarias.
7. Los restos y residuos derivados del proceso de aplicación veterinaria de los dispositivos, deberán ser recogidos y tratados conforme a la normativa medioambiental vigente.
8. El diámetro máximo de los transpondedores será de 2,5 mm.
9. Presentación: Las cajas irán numeradas en el exterior, y en ellas figurará etiqueta con la numeración del primero y último transpondedor que contienen, codificada también con el mismo código de barras que el de los identificadores.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... con D.N.I. número....., en nombre propio, o en nombre y representación de la empresa..... con D.N.I./C.I.F....., domiciliada en.....calle..... nº..... enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra para la selección de los proveedores del **SUMINISTRO DE UNIDADES DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL Y UNIDADES DE IDENTIFICACIÓN DUPLICADOS PARA GANADO DURANTE EL AÑO 2019** se compromete a realizar los suministros objeto del Acuerdo marco, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas Particulares, así como a las condiciones señaladas en la oferta que presento, proponiendo como precios de base, los siguientes:

LOTE 1: UNIDADES DE IDENTIFICACIÓN BOVINO	PRECIO OFERTADO €/Unidad IVA excluido.
Unidad de identificación bovino (doble crotal auricular)	
Duplicado de vacuno (crotal visual) + envío a ganadero	

LOTE 2: UNIDADES IDENTIFICACIÓN OVINO	PRECIO OFERTADO €/Unidad IVA excluido.
Unidad identificación ovino (crotal visual + crotal tipo botón con transpondedor electrónico)	
Unidad identificación ovino (crotal visual + bolo 68-85)	
Unidad identificación ovino (crotal visual + bolo 20-30)	
Duplicado de ovino (crotal visual o crotal electrónico o bolo ruminal 68-85) + envío a ganadero	

LOTE 3 UNIDADES IDENTIFICACIÓN EQUINO	PRECIO OFERTADO €/Unidad IVA excluido.
Unidad identificación equino (Transpondedor inyectable + aplicador)	
Duplicado transpondedor electrónico equino + envío a ganadero	

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Don/ Doña....., con D.N.I.
número....., en nombre propio/en representación de
..... (según proceda), declaro que me hallo al corriente/que
dicha entidad se halla al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las obligaciones
de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las
disposiciones vigentes.

(lugar, fecha y firma)

ANEXO III

INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS EMPRESAS LICITADORAS.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en “pliego y documentación complementaria”
2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V-en su caso-,VI).

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>